Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEIZIENTOS Y SEIS.

Siel admin, dedho posito: Las mismas, las mismas, que se pasaron
hasta endho Comis. se pongan, adiposizion de los Caus. Comis. de
Guerra para su cobro =

Artilleria que se ha abuelto a Cartaxo.

El Sr. Dn. Diego Velson de Silva Vez. A quien se cometio, dispusiera las
mesa de dos moyanas de quatro que de orden del Conde de santa Cruz
quando salio de las Galeras de españa se trusieron de dhas galeras a ys
tanzias desta Ziudad para las Servizios del Rey, nr. que en aque
lla ocasion se ofrezieron; Dio quenta de haverse pasado a Cartaxo
las dhas dos moyanas, de que tiene Vezino en su poder de lo fizio. Rl.
en que se an gastado Duzientos y zinquenta Rs. = La Ciudad ha
viendolo entendido. Acordo que dha cant. se ratifique adiposizion de dho
señor Dn. Diego Velson de los caudales aplicados a la guerra si los hubiere,
y del producto de los oficios por el Surado Bar. Ruiz Ind. ejecutorio en
virtud de cosa deste acuerdo y Vezino de dho. tomandose razon por
el Contador, y que el Referido, de los oficios. Rl. para que conste
se ponga en este libro Capitular =

Puente pequeño de madera =

Amem. de Pedro Maltes y Domingo Garzia, en que dizen haver hecho
un puentezuelo el año pasado con licenzia de la Ziudad en el Rio
con frontar, del alcazar de la Inquisizion, para el paso de la
Gente y Cavalgaduras respecto de lo ruin que resulta a los vez. de la
Ziudad, por el estrago que se les ocasiona en hir abusar el de los
Carruages, y que respecto de haverselo llevado un abenida de dho
Rio, y allarse ynutiles para su Vecindad, suplican, se les Volviere la
misma licenzia para fabricarle de nuevo = La Ziudad haviendo
dolo oido. Concedio la dha licenzia en la misma conformidad que se les dio
en la ocasion que se refieren, y con la calidad de no exceder de lo interior
ses que se les señala, lo hagan de llenar por el paso de dho puente =

Dn. Cusemio de Alcala Preso =

Amem. de Dn. Francisca Plaza madre de Cusemio de Alcala alferez
de la Compañia de Sn. Nicolas y preso en la Carzel publica, con motivo
que es notorio, en que suplica que la Ziudad se interponga con el Corregor.
para que le mande soltar libre, o a lo menos vajo de fianza, respecto
de padezer accidentes que necezesita de la asistenzia de su Casa para
ser curar. = La Ciudad haviendolo oido. Cometio a los Caus. Comisarios
de guerra vaiten a ver el Corregor. en inquanto y supliquen todo lo que pu
diere ser alivio de dicho Alferez =

Dn. Pedro de Prison =

Vio en forma de Allarazgo Dn. Pedro de Prison, relazionando haver hecho pago
lo ziziere en bulto, a Amem. de Stranda de tresmil trez. y treinta y seis R.
año Marin. de Stranda de tres mil trez. y treinta y seis R.